



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4**  
**j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

### **DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO**

En Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 09:00 horas de la mañana, compareció a este Despacho el señor **FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 79.758.643 de Bogotá D. C., en calidad de perito **AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES RAA**, conforme al nombramiento efectuado en diligencia de fecha diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el suscrito Juez por ante su escribiente, da apertura a la presente diligencia, luego de referir como generales de ley los siguientes: mi nombre e identificación como quedó referido, edad 46 años. Domicilio Carrera 60 No. 5A - 93 Bogotá, Celular 3197767756 teléfono fijo: no registra correo [barriosfreddy@hotmail.com](mailto:barriosfreddy@hotmail.com) / [barriosfreddy@gmail.com](mailto:barriosfreddy@gmail.com) profesión: Ingeniero Catastral y Geodesta. Afirma que NO tiene NINGUNA CAUSAL QUE AFECTA SU IMPARCIALIDAD, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad en el caso de ser posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dentro del Proceso **ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** promovido por **ROSALBA LUCIA TOVAR DUKUARA** contra **ANDRES MAURICIO GAMBOA CASTAÑEDA** demandante en pertenencia, radicado bajo el número 11001-31-03-018-2012-00385-00. Bajo el mismo juramento prestado manifestó: *"No me encuentro inhabilitado, ni impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado"*.

Posteriormente, el Despacho exhortó al Perito para que indicara su experiencia en la elaboración de este tipo de trabajos, quien indicó *"tengo experiencia de más de 15 años como evaluador, tiempo en el cual he rendido más de 250 experticias"*.

El perito dada la eventualidad de su posesión, solicita se le fijen gastos para la pericia en cuantía de \$500.000,00. Ante tal solicitud el Despacho lo requiere para que justifique los mismos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por el colaborador, el Despacho procederá a tomarle posesión del cargo, señalándole como gastos provisionales la suma de \$400.000,00 de manera prudencial. LA PARTE DEMANDANTE en el término de 5 días deberá cancelarlos.

El perito deberá presentar **la experticia**, dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

Se deja constancia que a la diligencia compareció la señora **ROSALBA LUCIA TOVAR DUKUARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.643.446 de

Bogotá y T.P. 15.176 del C.S. de la J., actuando como demandante y en nombre propio.

Por Secretaría ponga a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

Así las cosas, el Despacho,

### RESUELVE

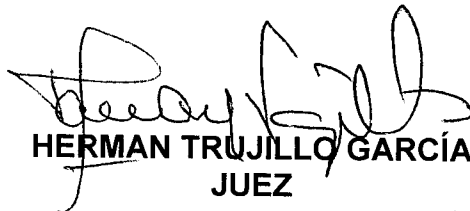
1° POSESIONAR dentro del proceso de **ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** promovido por **ROSALBA LUCIA TOVAR DUKUARA** contra **ANDRES MAURICIO GAMBOA CASTAÑEDA** demandante en pertenencia, radicado bajo el número 11001-31-03-018-2012-00385-00. al perito **AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES RAA**, señor **FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES**.

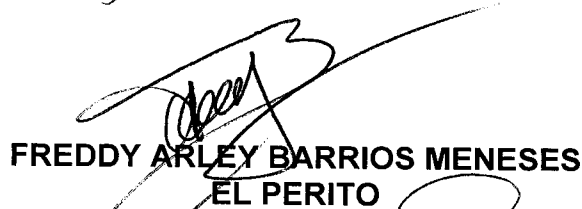
2° SEÑALAR la suma como gastos provisionales la suma de \$400.000,00 de manera prudencial. La parte demandante, en el término de 5 días deberán cancelarlos.

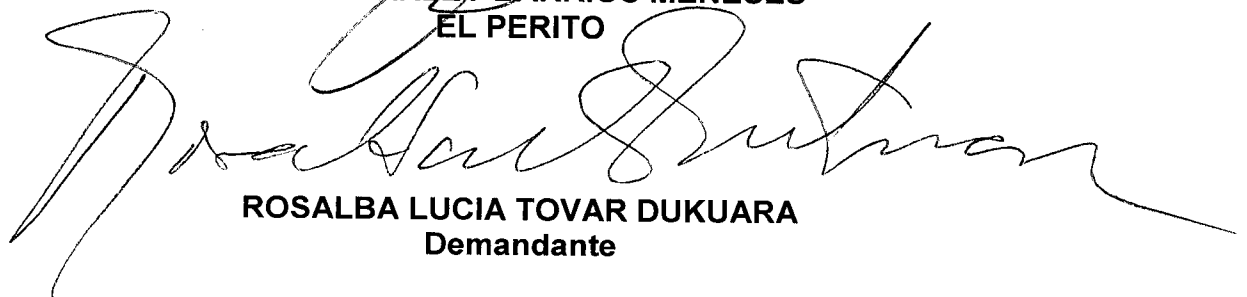
3° PRECISAR al perito que deberá presentar **la experticia** dentro de los diez (10) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

4° Por Secretaría póngase a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

  
**HERMAN TRUJILLO GARCÍA**  
JUEZ

  
**FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES**  
EL PERITO

  
**ROSALBA LUCIA TOVAR DUKUARA**  
Demandante

  
**PAOLA ANDREA SEGURA RAMIREZ**  
Escribiente